

Original: inglés

**CARTA DE JAPÓN AL PRESIDENTE EL COC**  
**Circular ICCAT#7922/2018 enviada el 30/10/2018**

**AGENCIA DE PESCA**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA**  
**GOBIERNO DE JAPÓN**

12 de octubre de 2018

Sr. Derek Campbell  
Presidente  
Comité de Cumplimiento de ICCAT

<p>ICCAT 12 de octubre de 2018 ENTRADA # 10288</p>
--

Estimado Sr. Campbell:

Muchas gracias por su carta circulada el 11 de octubre de 2018, en la que facilita muchas orientaciones para las próximas sesiones del COC.

En respuesta a su invitación de que las CPC examinen temas prioritarios para el COC, Japón desearía sugerir que el COC examine y actualice el estatus de cumplimiento de las CPC en relación con la Rec. 13-13 sobre el registro de ICCAT de buques respecto al número OMI.

Los números OMI se han utilizado como identificador único de los buques de pesca en los registros de buques de las OROP, incluida ICCAT, para hacer un seguimiento de los buques pesqueros que se cambian de armadores y/o Estados del pabellón, así como para evitar la pesca IUU.

El pasado diciembre, la OMI adoptó la Resolución A.1117 (30) que enmienda el esquema de los números OMI para ampliar la posibilidad de que los buques pesqueros obtengan números OMI, pasando de buques de 100 TB y superior a todos los buques pesqueros con motores intraborda de arqueado bruto inferior a 100 y de una eslora total de 12 metros como mínimo, que estén autorizados para operar fuera de las aguas que estén bajo la jurisdicción nacional del Estado del pabellón.

En el requisito de ICCAT sobre el número OMI, el párrafo 2 de la Rec. 13-13 requiere a las CPC que registren los buques pesqueros de 20 m de eslora total o superior (GBP en lo sucesivo) autorizados a operar en la zona del Convenio con información detallada sobre los buques, lo que incluye el número OMI o LR (si asignado). Además, el párrafo 5 bis requiere lo siguiente:

“A partir del 1 de enero de 2016, las CPC del pabellón autorizarán a sus grandes buques pesqueros (GBP) comerciales a operar en la zona del Convenio solo si dichos buques cuentan con un número OMI o un número con la secuencia de siete cifras asignado por IHS-Fairplay (número LR), según proceda. Los buques sin dicho número no se incluirán en el Registro ICCAT” [Énfasis añadido].

Teniendo esto en cuenta, Japón considera que la aplicabilidad del párrafo 5bis de la Rec. 13-13 se ha ampliado ya para incluir a los GBP con motores intraborda de arqueado bruto inferior a 100 (y de una eslora total de 12 m como mínimo, por supuesto) autorizados a operar en la zona del Convenio y fuera de las aguas que estén bajo jurisdicción nacional del Estado del pabellón.

Agradecería que hiciera posible que el COC revisara este tema y debatiera si las CPC están cumpliendo este requisito.

Le saluda atentamente,

Shingo Ota  
Jefe de la delegación de Japón ante ICCAT.